

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 094-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 537-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 241-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 557-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando N° 63-2020-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, sobre descanso físico vacacional de funcionario, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Organica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", asimismo el artículo 43° de la misma norma establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 187-2018-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo Nº 276, Nº 728 y Nº 1057, el mismo que en su artículo 51º señala que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. Serán gozadas por el trabajador desde día uno (01) al día treinta (30) del mes que corresponda, pudiendo establecerse excepciones, únicamente por necesidad del servicio, debidamente justificadas (...)";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público establece que "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. (...)", asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. (...)";

Que, mediante el Memorando N° 63-2020-UPEM-OPP/MVES, debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el servidor Francisco Manuel Narrea Laura - Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, designado con Resolución de Alcaldía N° 019-2019-ALC/MVES de fecha 02 de enero del 2019, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el uso de su descanso físico vacacional por el término de siete (07) días, comprendidos del 07 al 12 de julio del 2020;

Que, con Informe Nº 557-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de ministración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que, el servidor Francisco Manuel Narrea Laura Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con veintiún (21) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2019, en ese sentido, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que resulta viable otorgar el descanso físico



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 094-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de julio del 2020

solicitado por el término de siete (07) días, comprendidos del 07 al 13 de julio del 2020, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía encargando las funciones propias de dicha Unidad;

Que, mediante Informe N° 241-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente otorgar el descanso físico vacacional, por el término de siete (07) días, esto es, del 07 al 13 de julio del 2020, al servidor Francisco Manuel Narrea Laura - Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización de nuestra Corporación Edil, funcionario bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; al respetarse lo establecido en el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales y el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía № 187-2018-ALC/MVES, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente que autorice las vacaciones solicitadas y encargue las funciones propias de la citada Unidad, ello al amparo del numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº 537-2020-GM/MVES por el cual recomienda a la funcionario que se quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículó 13º de la Ordenanza Nº 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al servidor FRANCISCO MANUEL NARREA LAURA SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y MODERNIZACIÓN de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de siete (07) días, esto es, del 07 al 13 de julio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 07 al 13 de julio del 2020, las funciones propias de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a la Srta. LORENA JULIANA MONTOYA LÚJAN - Subgerente de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de resente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CECILIA PILAR SI ORIGINALI SECRETARIA GENERALI ARIAS MUNICIPALIDAD DEVILLA H

N YNIGO PERALTA

ALCALDE

TOAD DE VI